

RESOLUCION No. 01-G-IJ-

00000666

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO :

QUE se han presentado a este despacho cuatro testimonios de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital, cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Pueblo Viejo y reforma del estatuto de la compañía **DESARROLLO AGRICOLA COMPAÑIA ANONIMA**; otorgada ante la Notaria Décimo Tercera, de la ciudad de Guayaquil, el 12 de octubre de 2000, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio No.G.IJ.01.0025 del 2 de enero de 2001, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 del 8 de octubre de 1998; y, ADM-96044 de febrero 28 de 1996;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **DESARROLLO AGRICOLA COMPAÑIA ANONIMA**; de la ciudad de Guayaquil al cantón Pueblo Viejo; b) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) el aumento de capital suscrito por SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRES MIL acciones de VEINTE CENTAVOS DE DOLAR, cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en GUAYAQUIL, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición. ✓

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que la Notaria Décimo Tercera y el Notario Cuarto, del cantón Guayaquil, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba, y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador de la Propiedad del cantón Pueblo Viejo, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la escritura y esta Resolución; y, b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la escritura correspondiente y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Otton Morán Ramírez

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

9 FEB 2001



CERTIFICO: Que en esta fe ha queda inscrita la -
RESOLUCION Nº 01-3-IJ-0000066, que antecede con
el número 3 del Registro Mercantil a fojas 38 a
la 39 y anotado bajo el número 78 del Reperte -
rio.- Pueblo Viejo, Marzo 13 del año dos mil uno.-
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Guillermo P. P. P.
Registrador de Propiedad
Cantón Pueblo Viejo

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Abril del dos mil uno.-

[Signature]
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

